



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0041-2022-MPC

Cutervo, 06 de Junio del 2022.

### POR CUANTO:

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

### VISTOS:

La Transcripción N° 070-2022-MPC/SGSG, de fecha 03 de Junio del 2022 del Acuerdo de Concejo, arribado en Sesión Ordinaria del 02 de junio del 2022; el Expediente Administrativo N° 5570-2022, de fecha 18 de mayo del 2022, el Ing. Eduar Wilson Zarate Vásquez-Alcalde de la Municipalidad del Distrito de Santo Tomás, remite la Ordenanza Municipal N°07-2021-MDST, para su ratificación la misma que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA y los Servicios Presentados en Exclusividad de la Municipalidad del Distrito de Santo Tomás, Informe N° 033-2022/MPC-SGPMC, de fecha 25 de mayo del 2022, Informe N° 00362-2022-MPC/GPP/EJLS, de fecha 26 de mayo del 2022, Carta N° 104-2022-MPC/GM, de fecha 26 de mayo del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". A su turno, el artículo 40 del mismo cuerpo legal, prescribe que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Oficio N° 038-2022-MDST/A, de fecha 05 de junio del 2022, el Ing. Eduar Wilson Zarate Vásquez, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Distrito de Santo Tomás, de la Provincia de Cutervo, se dirige a la Municipalidad Provincial de Cutervo, con atención a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la MPC, remitiendo la Ordenanza Municipal N°07-2021-MDST, para su ratificación la misma que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás; remitiendo la documentación en la que sustentan los costos y documentos que justifican los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, a fin de que se proceda a su ratificación por parte del Concejo Provincial de Cutervo;

Que, mediante Informe N° 033-2022/MPC-SGPMC, de fecha 25 de mayo del 2022, Sub Gerente de Planeamiento y Mejora Continua de la MPC, se dirige al Gerente de Planificación y Presupuesto de la MPC, C.P.C. EINNER JHAMIR LOZADA SANCHEZ, haciendo de conocimiento sobre el Proceso de Ratificación del TUPA MD SANTO TOMAS, manifestando lo siguiente: "Que, mediante Oficio N° 038-2022-MDST/A de fecha 05 de Mayo de 2022, ingresado con expediente administrativo N° 5570, la Municipalidad Distrital de Santo Tomás, solicita la ratificación de la Ordenanza N° 007-2021-MDST



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



de fecha 23 de diciembre de 2021, donde se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y los Servicios Prestados Exclusividad, en ese sentido, de acuerdo al Informe N° 033-2022/MPC-SGPMC, emitido por la Sub. Gerencia de Mejora Continua, se ha realizado la evaluación de la documentación y en concordancia con el Tercer párrafo del Artículo 40 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha verificado que el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás, cumple con la normatividad vigente: Por lo que recomienda su ratificación por el Consejo Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Cutervo de acuerdo a ley.

Que, mediante Carta N° 104-2022-MPC/GM, de fecha 26 de mayo del 2022, el Gerente Municipal de la MPC, Econ. Miguel Gálvez Pérez, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, remitiendo los actuados, en los que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cutervo, está haciendo de conocimiento, la solicitud de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás, que requiere la RATIFICACIÓN DEL TUPA, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento y Mejora continua de la MPC, quien confirma que dicho instrumento de Gestión, cumple con la normatividad vigente, se solicita su RATIFICACIÓN a través de SESIÓN DE CONCEJO.

Que, los procedimientos administrativos de las entidades deben estar contenidos ordenadamente en el respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, conforme al inciso 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece: “Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.”;

Que, mediante Transcripción N° 070-2022-MPC/SGSG, de fecha 03 de junio del 2022, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cutervo, hace de conocimiento que en la sesión ordinaria de concejo, realizada el día 02 de Junio del presente año, dónde el Concejo Municipal por decisión unánime ACORDÓ: APROBAR LA RATIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CUTERVO.

Para que las ordenanzas emitidas por las municipalidades distritales cobren vigencia no basta que sean publicadas conforme a ley, sino que antes de su publicación éstas deben ser ratificadas por la municipalidad provincial de su circunscripción, conforme al tercer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: “(...) Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.”;

Asimismo, la municipalidad provincial cuenta con el plazo máximo de 45 días para proceder a su ratificación, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado - TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que establece: “Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles.”;

Que, se aprecia que se han aplicado correctamente el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; de igual manera, el Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba las Medidas de Simplificación Administrativa, el Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba las Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa, y el Decreto Legislativo N° 1256, que Aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas. También se advierte que se ha establecido como base legales las normas los Formatos de Declaración Jurada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM; asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, así como su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2019-VIVIENDA; de igual manera, el Reglamento de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-VIVIENDA; asimismo, los Decretos Supremos N° 163 y 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, y Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, respectivamente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos traído al Concejo Municipal de la Provincia de Cutervo, para su ratificación cumple con lo establecido en el artículo 43 del el Texto Único Ordenado - TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por cuanto se verifica que: a) Todos los procedimientos cuentan con respaldo legal, el cual se consigna expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial; b) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior; c) La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática; d) En el caso de procedimientos de evaluación previa se advierte que cuentan con el silencio administrativo aplicable (negativo o positivo); e) El pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago; f) Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos; g) La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas y h) Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales;

Que, la Ordenanza y su anexo TUPA que contienen los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite, deberán publicarse conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias (numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444);

Por lo expuesto, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de junio del 2022 y en el ejercicio de las facultades que le confiere el inciso 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 -Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



## “ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA DERECHOS CORRESPONDIENTES A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS.



**ARTÍCULO PRIMERO.-** RATIFICAR la ORDENANZA MUNICIPAL N°07-2021-MDST de fecha 23 de diciembre del 2021, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA y los Servicios Presentados en Exclusividad de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado en la Ordenanza Municipal N°07-2021-MDST, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Sub. Gerencia de Secretaria General, cumpla con remitir la presente Ordenanza a la Municipalidad Distrital de Santo Tomás para su publicación.



**ARTÍCULO CUARTO.-** DEJAR constancia que, la vigencia, los costos de publicación, difusión de la ORDENANZA MUNICIPAL N°07-2021- MDST, se encuentra a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás.



**ARTÍCULO QUINTO.-** DIFUNDIR el contenido de la presente Ordenanza en la página web de la entidad: <https://municutervo.gob.pe/>

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
*Heli Vallejos Toro*  
Heli Vallejos Toro  
ALCALDE PROVINCIAL